ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE SALUD NOBSA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 TERRITORIO URBANO 1.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) MES, HASTA EL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026**

PERSPECTIVA LEGAL.

El artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA*", establece que "*FINES DE LA CONTRATACIÓN: La entidad buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, la ESE busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Se denominan servicios públicos de salud, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en materia de salud, bajo la dirección, regulación y control del Estado y a asegurar el cumplimiento de sus fines."

Por lo que dicho acto administrativo faculta al Gerente de la Institución a celebrar los contratos necesarios para garantizar la eficiente y continua prestación de servicio de salud.

Que el artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA*" establece en el literal a) lo siguiente: "*a) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" (Subrayado fuera del texto original).

Que la entidad verifica y certifica que dentro de la planta de personal aprobada para la ESE UNIDAD SALUD NOBSA, no se encuentra personal que pueda asumir estas actividades. Por lo anterior se acude a la figura de contratación de prestación de servicios.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA UNIDAD DE SALUD NOBSA.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la ESE UNIDAD DE SALUD NOBSA, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACIÓN DIRECTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	175 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – VIGENCIA 2025, DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), BAJO LA COORDINACIÓN DE LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000)
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	N/A

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la UNIDAD DE SALUD NOBSA, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAGOSALUD DEL MUNICIPIO DE CUITIVA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	2025-065
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR LA EJECUCION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL TERRITORIO RURAL Y URBANO" ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAGOSALUD DEL MUNICIPIO DE CUITIVA.
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL (9.250.000) M/CTE
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	N/A

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad y análisis **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.750.000)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE SALUD NOBSA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 TERRITORIO URBANO 1.**	**TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.750.000)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.750.000)** Que, para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 33 de la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022*" que establece que: "*1. CONTRATACIÓN DIRECTA- La ESE podrá adelantar los siguientes procedimientos contractuales y celebrar los correspondientes contratos, para lo cual adelantará el proceso de vinculación directa del contratista verificando el cumplimiento de condiciones y calidades de este fijadas en el estudio previo y sin necesidad de comparación de ofertas*" por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL

Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de un PROFESIONAL DE MEDICINA..	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2)** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3)** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4)** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Unidad Salud Nobsa, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5)** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6)** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7)** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8)** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9)** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. **10)** El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. **11)** Informar oportunamente a la Entidad sobre cuál circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **12)** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. **13)** Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. **14)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **17)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Elaborar y presentar mensualmente al Coordinador del Equipo Básico de Salud y al Supervisor del Contrato el cronograma individual de actividades para su aprobación, ejecutándolo conforme a la programación establecida. 2. Realizar visitas domiciliarias en el entorno hogar, de acuerdo con el cronograma aprobado, efectuando la caracterización, valoración médica integral y seguimiento de las personas, familias y cuidadores asignados, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud. 3. Identificar las condiciones de salud, factores de riesgo, determinantes sociales y necesidades individuales, familiares y comunitarias de la población intervenida, formulando y actualizando el Plan Integral de Cuidado Familiar y demás instrumentos definidos para la estrategia de Atención Primaria en Salud. 4. Registrar de manera completa, oportuna y veraz la información derivada de las visitas domiciliarias en los aplicativos y plataformas definidas por el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud de Boyacá, la E.S.E. y demás sistemas de información establecidos para la ejecución del proyecto. 5.Elaborar y diligenciar correctamente la historia clínica, órdenes médicas,

formulaciones, incapacidades, remisiones y demás registros asistenciales derivados de la atención, garantizando su calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente. 6. Identificar oportunamente las prioridades de intervención individual, familiar y comunitaria, de acuerdo con el curso de vida, sexo, género, pertenencia étnica y características del microterritorio, presentando la información requerida al Coordinador del Equipo Básico de Salud. 7. Realizar demanda inducida y gestionar la canalización de los usuarios hacia los servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás atenciones requeridas, efectuando el seguimiento correspondiente y dejando los registros institucionales respectivos. 8. Gestionar el acceso oportuno a los servicios de salud, incluyendo la remisión y traslado de los usuarios que requieran atención en otros niveles de complejidad, conforme a los protocolos institucionales y la condición clínica del paciente. 9. Detectar, notificar y realizar el seguimiento de los eventos de interés en salud pública, cumpliendo los lineamientos del SIVIGILA, diligenciando las fichas correspondientes y efectuando el reporte dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. 10. Identificar y reportar oportunamente los casos de personas, familias o comunidades con vulnerabilidad derivada de determinantes sociales de la salud, promoviendo la articulación intersectorial y la gestión de las acciones requeridas. 11. Gestionar y reportar ante las entidades competentes los casos de personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, realizando el seguimiento correspondiente. 12. Desarrollar acciones de educación para la salud dirigidas a individuos, familias y comunidades, promoviendo estilos de vida saludables, el autocuidado, la prevención de enfermedades, la adherencia a los tratamientos y el reconocimiento oportuno de signos de alarma. 13. Informar y orientar a la comunidad sobre el portafolio de servicios ofrecido por la E.S.E., las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los mecanismos de acceso a los servicios. 14. Participar activamente en el trabajo interdisciplinario del Equipo Básico de Salud, articulando las intervenciones con los demás profesionales, auxiliares y gestores comunitarios para garantizar la integralidad de la atención. 15. Entregar oportunamente al Gestor Comunitario las órdenes médicas, remisiones y demás documentos requeridos para facilitar la continuidad de la atención y el seguimiento de los usuarios. 16. Participar en las Unidades de Análisis programadas por el Equipo Básico de Salud, aportando la información técnica necesaria para el análisis de casos, priorización de intervenciones y seguimiento de las familias. 17. Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones, entrenamientos, jornadas académicas, seminarios, mesas técnicas y demás actividades programadas por la E.S.E., el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud de Boyacá o las entidades competentes, relacionadas con la ejecución del proyecto. 18. Participar en las mesas comunitarias de alistamiento, socialización y articulación con líderes comunitarios, instituciones y actores sociales, con el fin de facilitar el acceso del Equipo Básico de Salud a la población del territorio asignado. 19. Participar en las salas situacionales, mesas de aseguramiento y demás espacios interinstitucionales de análisis, seguimiento y toma de decisiones que sean convocados para el desarrollo del proyecto. 20. Ejecutar las consultas médicas individuales derivadas de la canalización realizada por el Equipo Básico de Salud y aquellas concertadas con las EPS, aplicando las Rutas Integrales de Atención en Salud, la Resolución 3280 de 2018 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 21. Aplicar las Guías de Práctica Clínica, protocolos institucionales, lineamientos de Atención Primaria en Salud y políticas públicas relacionadas con promoción de la salud, mantenimiento de la salud, salud mental, salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutricional y demás programas que correspondan al perfil profesional. 22. Gestionar las acciones resolutivas derivadas de los hallazgos identificados durante las visitas domiciliarias, promoviendo la articulación con los diferentes sectores para intervenir los determinantes sociales de la salud. 23. Apoyar, cuando sea requerido, el desarrollo de actividades colectivas en los entornos comunitario, educativo, laboral o institucional, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud de Boyacá o la E.S.E. 24. Brindar atención con enfoque diferencial, de curso de vida, intercultural, familiar y comunitario, respetando los principios de humanización, dignidad, confidencialidad, autonomía y derechos de los usuarios. 25. Garantizar la reserva

y confidencialidad de la información clínica y personal conocida durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente sobre historia clínica, protección de datos personales y ética profesional. 26. Aplicar los protocolos institucionales de seguridad del paciente, gestión del riesgo, bioseguridad, prevención y control de infecciones y demás procedimientos definidos por la E.S.E. 27. Portar durante el desarrollo de las actividades el carné institucional y la dotación oficial suministrada por la E.S.E., incluyendo los elementos de identificación del Ministerio de Salud y de Misión Médica, cuando corresponda. 28. Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato el informe de ejecución de actividades con los soportes técnicos, administrativos y asistenciales establecidos por la E.S.E., que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 29. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por la E.S.E., siempre que guarden relación directa con el proyecto, el perfil profesional y los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las anteriores actividades se ejecutarán de acuerdo a lo concertado con el coordinador de la APS y el supervisor del contrato y de conformidad con las actividades contempladas en los lineamientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario.

GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del mismo y la forma de pago, la cual se generará con posterioridad a la prestación del servicio; la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario exigir garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 013 del 29 de diciembre de 2022.

Nobsa - Boyacá, 15 de Julio de 2026.

SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO

Gerente

Elaboró y revisó.
Sandra Yasmile Alvarado Mariño.
Gerente